



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D – 3763/18-19

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda ha considerado el **EXPTE. D 3763/18-19 DIP. MOYANO PATRICIA MABEL** DECLARANDO LA EMERGENCIA ECONOMICA, PRODUCTIVA, JUDICIAL Y EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LAS EMPRESAS RECUPERADAS ADMINISTRADAS POR COOPERATIVAS DE TRABAJO, POR EL TERMINO DE DOS AÑOS y por los fundamentos que se describen seguidamente, se aconseja su **APROBACION MODIFICACIONES.-**

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARACION DE EMERGENCIA. Declárase la Emergencia económica para las Empresas Recuperadas administradas por cooperativas de trabajo, por el término de dos años, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.**

**ARTÍCULO 2º.- EMPRESA RECUPERADA. DEFINICION.** A los efectos de la presente Ley, se denomina Empresa Recuperada al establecimiento o unidad productiva que estando en cesación de actividades, quiebra, cierre del establecimiento, abandono de los titulares, desmantelamiento de unidades productivas, vaciamiento por parte de los empleadores, trasvasamiento o cesión a favor de los trabajadores de maquinarias, inmuebles o activos, disolución de la sociedad con causal de liquidación o de cierre por cualquier causa, pasa de la gestión privada a la gestión colectiva de sus antiguos asalariados, organizados bajo la forma jurídica de cooperativa de trabajo o en trámite de constitución. A los fines de la identificación, se podrá requerir información al



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



D- 3763/18-19

Programa de Registro y Asistencia a Empresas Recuperadas (PRAER) dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.- SUSPENSIÓN DE MEDIDAS. Quedan suspendidas durante la vigencia de la Emergencia declarada en el Artículo 1, todo proceso judicial en que resulte demandada una Empresa Recuperada.

ARTÍCULO 4.- Exceptúense de lo dispuesto en el artículo precedente los créditos de naturaleza alimentaria.

ARTÍCULO 5. - SUSPENSIÓN DE CORTES PARA EMPRESAS RECUPERADAS. Quedan suspendidos durante la vigencia de la emergencia declarada en el Artículo 1, los cortes de suministro de los servicios públicos de energía eléctrica, de provisión de agua potable y desagües cloacales a aquellas Empresas Recuperadas cuya situación económica y productiva, impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

ARTÍCULO 6.- PRESUPUESTO. Autorízase al Poder Ejecutivo a incluir en el Presupuesto General De gastos y recursos las adecuaciones presupuestarias que resultan necesarias para el cumplimiento de la Ley 13.823 t.o. Por Decreto 833/12 destinadas a las necesidades del sector (Empresas recuperadas).

ARTÍCULO 7.- LINEA DE CRÉDITO ESPECIAL. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y del Banco de la provincia de Buenos Aires debe implementar una línea de crédito especial a una tasa subsidiada para permitir la subsistencia y recupero de la Empresas Recuperadas mientras dure la emergencia.



ARTÍCULO 8.- ASISTENCIA TÉCNICA. EL Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción debe poner en marcha un servicio de asistencia técnica de forma gratuita para aquellas Empresas Recuperadas que le soliciten asesoramiento en materia jurídica, contable y de gestión empresarial.

ARTÍCULO 9.- PRÓRROGA DE EXPROPIACIONES. Prorróguese por 3 años desde la fecha de su vencimiento las leyes;

1. Nº 14.404. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE BAHÍA BLANCA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO INCOB LIMITADA. Expte. Conexo: D- 1167/18-19- 0.
2. Nº 14.419. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE AVELLANEDA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CARLOS LIMITADA.
3. Nº 14.445. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE BERISSO, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA SALUD CLÍNICA MOSCONI LIMITADA.
4. Nº 14.448. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE BERAZATEGUI, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAFRA LIMITADA. Expte. Conexo: D- 4044/17-18- 0.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



D- 3763 / 18 - 19

5. Nº 14.458. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE LANÚS, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO PILOWTEX LIMITADA.
6. Nº 14.460. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO MONTE GRANDE LIMITADA.
7. Nº 14.481. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE JOSÉ C. PAZ, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGYPAZ LIMITADA.
8. Nº 14.489. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE LA MATANZA, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FORESTA LIMITADA.
9. Nº 14.499. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE CAÑUELAS, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGOCARNE MÁXIMO PAZ LIMITADA.
10. Nº 14.503. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE SAN MARTÍN, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEPORMET LIMITADA.
11. Nº 14.511. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE AVELLANEDA, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA GENERACIÓN TEXTIL LIMITADA.
12. Nº 14.533. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE AVELLANEDA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN Y FUERZA LIMITADA.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



D-3463/18-19

13. Nº 14.550. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE AVELLANEDA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES UNIDOS LIMITADA.
14. Nº 14.565. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE MARCOS PAZ, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO MASTER CHEESE LIMITADA. Expte. Conexo: D- 624/18-19- 0.
15. Nº 14.594. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE QUILMES, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO LIMITADA.
16. Nº 14.669. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE QUILMES, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DEL PLATA LIMITADA.
17. Nº 14.671. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE AVELLANEDA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIVERSAL LIMITADA.
18. Nº 14.677. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, la maquinaria y herramientas ubicado en el PARTIDO DE OLAVARRÍA, que será adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO OLAVARRÍA LIMITADA.
19. Nº 14.678. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE OLAVARRÍA, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO BOLSAS DE OLAVARRÍA LIMITADA.



ARTÍCULO 10.- RENOVACIÓN DE EXPROPIACIONES. Renuévase por 3 años, desde la fecha de promulgación de la presente ley, las leyes;

1. N° 14.358. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO 19 DE DICIEMBRE LIMITADA.  
Expte. Conexo: D- 4493/16-17- 0.
2. N° 14.353. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL CALZADO LIMITADA. Exptes. Conexos: D- 4495/16-17- 0 y D- 2714/18-19- 0.
3. N° 13.740. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE GENERAL SAN ISIDRO, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIAS RB LIMITADA.
4. N° 14.342. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la Cooperativa de trabajo MUEBLES SAN JOSÉ Limitada.
5. N° 14.361. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE TRES DE FEBRERO, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la Cooperativa de trabajo CINTOPLOM Limitada. Expte. Conexo: D- 4935/16-17- 0.
6. N° 14.354. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE PILAR, que





Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



D-3763/18-19

serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la Cooperativa de trabajo LA NUEVA AVAN LIMITADA.

7. N° 14.368. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE CORONEL ROSALES, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO TAMBERA RECUPERADA EX EMPLEADOS CAIPAL LTDA.
8. N° 14.390. Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias y herramientas ubicados en el PARTIDO DE QUILMES, que serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso a la COOPERATIVA DE TRABAJO TALLERES UNIVERSAL LIMITADA. Expte. Conexo: D- 4351/16-17- 0.

ARTÍCULO 11°: - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

La Comisión decidió aprobar el proyecto debido la emergencia económica que están sufriendo las empresas recuperadas hoy en día. A su vez desde la comisión decidió modificar el artículo primero ya que mencionaba la emergencia en cuestiones productivas, judicial y en materia de los servicios públicos que no creemos pertinentes en cuestiones legislativas.

Esta ley propone fortalecer el sector de las empresas recuperadas debido la situación económica que están afrontando ya que son entidades sin fines de lucro que desarrollan actividades para el conjunto de la sociedad.

**Presidente:** Patricia Mabel, MOYANO

**Vicepresidente:** Ismael Santiago, PASSAGLIA

**Secretario/a:** Ricardo, LISSALDE



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



D-3763/18-19

**Vocales:** Oscar Alberto, SANCHEZ

Roberto Omar, RAGO

Miguel Angel, FUNES

Juan Carlos, HALJAN

.....  
.....  
.....  
.....

**SALA DE COMISIÓN, 20 de Marzo de 2019.-**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **4 (cuatro)** diputados.-

Sra. LUCIANA ANGELETTI  
Subdirectora General  
de Gestión Legislativa  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.  
25/3/19

Sorrelli, Guido Andrés  
RELATOR